

PROVINCIA DE SALTA



JULIO M. ...
MAYOR ...
...

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4386 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 24 DE MARZO DE 1953	CORREO ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305 Leg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 221.681
---	-----------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y armojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1589 del 17/3/53 — Declara incompatibles con el cargo de miembro letrado del cuerpo de Abogados del Estado, todo otro cargo rentado. 882

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 4216 del 16 / 3/53	— Reconoce servicios de un empleado de Jefatura de Policía.	882
" " " " 4217 " "	— Acepta renunciaciones, nombra y traslada a personal de Policía.	882 al 883
" " " " 4218 " "	— Acepta renunciaciones, nombra y traslada a personal de Policía.	883
" " " " 4219 " "	— Acepta renuncia de un soldado guardia Cárcel.	883
" " " " 4220 " "	— Concede licencia por servicio militar a un empleado de Investigaciones.	883
" " " " 4221 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador de Jefatura de Policía.	883
" " " " 4222 " "	— Liquidación fondos al Habilitado Pagador de Jefatura de Policía.	884
" " " " 4223 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador de la Biblioteca Legislativa.	884
" " " " 4224 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía.	884
" " " " 4225 " "	— Encarga interinamente del Despacho del Distrito Municipal de la Capital, al Secretario Gral. de la Gobernación, por licencia del titular.	885
M. de Econ. Nº 4226 del 17/ 3/53	— Aprueba certificado obra Dique en Coronel Moldes.	885
" " " " 4227 " "	— Aprueba certificado obra Dique en Coronel Moldes.	885
" " " " 4228 " "	— Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones.	885
" " " " 4229 " "	— Liquidación fondos a la Dirección de Rentas.	885 al 886
" " " " 4230 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 3482/53, y aprueba certificado obra Mercado en Villa General San Martín de la Capital.	886
" " " " 4231 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador del Ministerio de Economía.	886
" " " " 4232 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Administración de Validad.	886
" " " " 4233 " "	— Acepta renuncia de un empleado del M. de Economía.	886
" " " " 4234 " "	— Suspende a un empleado de compilación Mecánica.	886 al 887
" " " " 4235 " "	— Reduce una multa aplicada a un comerciante.	887
" " " " 4236 " "	— Reduce una multa aplicada a un comerciante.	887
" " " " 4237 " "	— Dispone devolución depósito por compra de un chasis Chevrolet al señor Alberto Guzmán Arias.	887
" " " " 4238 " "	— Designa un empleado en Direc. de Estad. Invest. y Compilación Mecánica.	887
" " " " 4239 " "	— Adjudica parcelas rurales en Aguaray.	887 al 888
" " " " 4240 " "	— Dispone venta en subasta pública de los terrenos rurales de Villa General Perón en el Dto. de General San Martín.	888 al 889

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 869 del 3/ 3/53 — Recuerda a los Jefes de Oficinas que deben hacer cumplir el horario de asistencia denunciando las infracciones. 889

	PAGINAS
" " " " 876 del 12/ 3/53 — No hace lugar al pedido del Secretario Gral. de Educación Física.	889
" " " " 877 " " — Adscribe a un empleado de Policía a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	889 al 890
" " " " 878 del 13/ 3/53 — Confirma la resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	890
" " " " 880 del 13/ 3/53 — Autoriza llamado a concurso de Precios.	890
" " " " 881 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	891
" " " " 882 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	891
" " " " 883 " " — Revoca resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	891
" " " " 884 del 13/ 3/53 — Revoca resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	892

EDICTOS DE MINAS

Nº 9085 — Expte. 1920 A— de Justo Aparicio Aramburú.	892
Nº 9084 — Expte. Nº 1961 D— de Ricardo Liendo.	892

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9091 — Reconoc. s/p. Kenneth Juan Hayward.	892
Nº 9080 — Reconoc. s/p. María S. Salvatierra de Soto.	892
Nº 9079 — Secundino Zárate.	893
Nº 9078 — Reconoc. s/p. Efigencia Durán de García.	893
Nº 9076 — Reconoc. s/p. Benita Zerda y Celerina N. de Choque.	893
Nº 9064 — Reconoc. s/p. Diego Raspá.	893
Nº 9056 — Reconoc. s/p. Lindaura S. Vda. de Monasterio.	893
Nº 9030 — Reconoc. s/p. Escuelas de Maestros Normales de H. de la Frontera.	893
Nº 9012 — Reconoc. s/p. Francisco Terraza.	893
Nº 9007 — Reconoc. s/p. Conrado Estino.	893

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófani.	893
Nº 9089 — De Guillermo Renzi.	893
Nº 9075 — De Joaquín Martínez.	893
Nº 9068 — De Domingo ó Domingo Antonio Rosso.	893
Nº 9067 — De Gabriela López de Austerlitz.	893
Nº 9061 — De Ramón Pereyra.	893
Nº 9049 — De Juan de la Cruz Guerrero.	893
Nº 9045 — De Nieves Casas de Maidonado.	893
Nº 9043 — De Laura Aparicio de Sánchez Hereña.	893
Nº 9040 — De Rafael Estrada.	893 al 894
Nº 9025 — De Jacinta Manzarás de Aguirre.	894
Nº 9024 — De María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores.	894
Nº 9023 — De Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán.	894
Nº 9006 — De Encarnación Eulogia Güemes de Lessar.	894
Nº 9005 — De José Luis Gómez.	894
Nº 8968 — De Carlos Demetrio Capobianco.	894
Nº 8963 — De Pedro Guzmán.	894
Nº 8960 — De Narciso Herrera.	894
Nº 8958 — De Faustino Inga y Aurora Aguirre de Inga.	894
Nº 8955 — De la sucesión German Romano y Esparidiona Güemes.	894

POSESION TRENTAÑAL

Nº 9038 — Deducida por Sixto Moisés Ferreyra.	894
Nº 8949 — Deducida por Delfín Burgos.	894

REMATES JUDICIALES

Nº 9097 — Por Martín Leguizamón.	894
Nº 9096 — Por Martín Leguizamón.	894
Nº 9095 — Por Luis Alberto Dávalos.	894
Nº 9092 — Por Celestino J. Sartini.	894
Nº 9086 — Por Luis Alberto Dávalos.	894
Nº 9074 — Por Martín Leguizamón.	894 al 895
Nº 9073 — Por Aristóbulo Carral.	895
Nº 9048 — Por Luis Alberto Dávalos.	895
Nº 9022 — Por Martín Leguizamón.	895
Nº 9016 — Por Mario Figueroa Echazú.	895
Nº 9002 — Por Miguel C. Tartaloz.	895
Nº 9001 — Por Jorge Raúl Decavi.	895
Nº 8988 — Por Luis Alberto Dávalos.	895

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9044 — Juicio adopción menor María Elena González.	896
--	-----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 9093 — De Juan Díaz.	896
------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 9083 — De la razón social C. Cairone y Cía. S. R. L.	896 al 897
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 9087 — De la razón social Nasif Duva S. R. L.	897

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 9084 — De EL CIRCULO de Salta.	897
Nº 9047 — De La Curtidora Salteña S. A. C. I.	897
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	897
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	897
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	897
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	897

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES PROMULGADAS****L E Y Nº 1589**

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º — Declárase incompatible con el cargo de miembro letrado del Cuerpo de Abogados del Estado, todo otro cargo, remunerado o no, sea nacional, provincial o municipal, como así el ejercicio de la profesión de abogado, procurador o escribano, con excepción de los cargos docentes, siempre que la atención de los mismos no acarree la incompatibilidad horaria con el que se desempeña en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 2º — Todo profesional que se encuentre en la situación contemplada en la presente Ley, deberá hacer conocer su opción al Fiscal de Estado dentro de los tres días de ser notificado.

Art. 3º — En lo sucesivo, los profesionales pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado deberán ajustar su asistencia y cumplir los horarios generales que se dispongan para la Administración Pública, Provincial, de conformidad con las disposiciones que en particular y por mejores razones de servicio tome el Fiscal de Estado.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres

SALVADOR MARINARO MIGUEL M. CASTILLO
Vicepresidente 2º Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, marzo 17 de 1953

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**DECRETO Nº 4216—G.**

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente Nº 8152/52

VISTO este expediente en el que el Auxiliar Mayor de Jefatura de Policía, don Santiago Ribero, solicita reconocimiento de servicios prestados interinamente en el cargo de Oficial 4º de la División Administrativa de la misma dependencia, desde 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1952, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar Mayor de Jefatura de Policía, don SANTIAGO RIBERO, en el cargo de Oficial 4º de la División Administrativa de dicha Dependencia, interinamente y desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1952, debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma y proporción:

Anexo C— Inc. VIII— Gtos en
Párs. Princ. a)1— Parc. 1: \$ 800.--

Anexo C— Inc. VIII— Gtos en
Párs.Princ. e)1— Parc. 1: \$ 88.--

Decreto Acuerdo Nº 6417/51 " 192.--

\$ 1.080.--

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 4217—G

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente Nº 5436/53

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1509 de fecha 4 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º del actual, la renuncia presentada por el Agente de la Comisaría Sección Tercera, don JOSE GERMAN CAZALBON.

Art. 2º — Nómbrase, con igual fecha, en reemplazo de don José German Cazalbon, a don MANUEL GREGORIO MARTINEZ.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Metán Viejo, don ROQUE FRIAS, con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 4º — Trasládase, con igual fecha y en reemplazo de don Roque Frías, a actual Agente de la Comisaría de Metán, don JOSE MARIA LUIS SANDOVAL; y en reemplazo de éste, también con anterioridad al 1º del actual, a don JUAN SILVESTRE MOYANO (Mº. Nº 3655884 Clase 1905).

Art. 5º — Acéptase, con anterioridad al 1º del mes en curso, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Oficial Meritorio de 2da. categoría), don PASTOR SANTOS QUIPILDOR, y nómbrase, en su reemplazo con igual fecha

a don PAULINO ROBERTO DIAZ (Matr. N° 7229633 Clase 1933).

Art. 6° — Acéptase la renuncia presentada por don GERVACIO ROMERO, al cargo de Agente de la Comisaría de Embarcación, con anterioridad al 1° del actual.

Art. 7° — Acéptase con anterioridad al 4 del mes en curso la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Coronel Cornejo (San Martín) don JESUS MARTINEZ CORDOBA.

Art. 8° — Trasládase a la Comisaría de Tartagal (San Martín) con el cargo de Oficial Meritorio de 2da. categoría, al actual Sub Comisario de 3ra. categoría de la Comisaría de General Enrique Mosconi, don CARLOS ALBERTO REY VALDEZ, con fecha 16 del corriente.

Art. 9° — Trasládase a, partir del 16 del corriente, con el cargo de Sub-Comisario de 3ra. categoría a la Comisaría de General Enrique Mosconi, al actual Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Tartagal, don ESTEBAN HOMES.

Art. 10 Trasládase, con anterioridad al 1° del actual, a la Comisaría de Chicoana, en reemplazo de don Ernesto Molina, al Agente del Cuerpo de Bomberos, don BERNARDO MORALES.

Art. 11 — Nómbrase, con igual fecha y en reemplazo de don Bernardo Morales, a don DOMINGO ZUBELZA (Clase 1928).

Art. 12 — Trasládase a la Sub-Comisaría de Campichuelo, en reemplazo de don Gabriel Gomez Vera, y con anterioridad al 1° del corriente, al actual Agente del Cuerpo de Bomberos, don CARMELO MENA.

Art. 13 — Nómbrase, en reemplazo de don Carmelo Mena y con anterioridad al 1° del actual, Agente del Cuerpo de Bomberos, a don FRANCISCO LLANES (Clase 1927).

Art. 14 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 4218—G.

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente N° 5434/53.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1510 de fecha 4 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1° — Designase, con anterioridad al 16 de febrero ppdo., Agente de la Comisaría de Joaquín V. Gonzalez, en reemplazo de don Manuel G. Castillo a don VICTORINO JIMENEZ.

Art. 2° — Nómbrase, con anterioridad al 1° del actual, Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Embarcación, a don DIEGO MILAN COREAZ, en carácter de reingreso, y en reemplazo de Elias Salomon.

Art. 3° — Nómbrase, con anterioridad al

1° del actual, Agente de la Comisaría Sección Primera, en carácter de reingreso, y en reemplazo de Mateo Pascual Figueroa, a don VICTORINO MERILES.

Art. 4° — Trasládase, con fecha 1° del mes en curso, a la Comisaría Sección Primera, en la vacante de Nicanor Gutierrez, al Agente del Cuerpo de Bomberos, don BRIGIDO LOPEZ.

Art. 5° — Trasládase, en la vacante de don Brigido López, al Agente de la Comisaría Sección Primera, don NICANOR GUTIERREZ, con anterioridad al 1° del actual.

Art. 6° — Trasládase, con anterioridad al 1° del corriente, al Agente del Cuerpo de Bomberos, don ANTONIO CARRIZO a la Guardia de Caballería en la vacante de Pascual Gutierrez.

Art. 7° — Trasládase al Cuerpo de Bomberos para cubrir la vacante de Antonio Carrizo, al Agente de la Guardia de Caballería, don PASCUAL GUTIERREZ, con anterioridad al 1° del mes en curso.

Art. 8° — Acéptase la renuncia presentada por don LUIS ROQUE PALACIO al cargo de Auxiliar 4° (Personal Administrativo) de Jefatura de Policía, con anterioridad al 1° del actual.

Art. 9° — Nómbrase, en carácter de ascenso, Auxiliar 4° de Jefatura Policía, al actual Auxiliar 5°, don ARMANDO QUIROZ, con anterioridad al 1° del actual.

Art. 10 — Nómbrase, en carácter de ascenso, con anterioridad al 1° del mes en curso, Auxiliar 5° de Jefatura de Policía, al actual Agente de la Comisaría Sección Tercera, don EDUARDO RUFINO, en reemplazo de don Armando Quiroz,

Art. 11 — Designase, en carácter de ascenso, Cabo de la Comisaría de Orán, al Agente de la misma, don AMERICO IZQUIERDO.

Art. 12 — Nómbrase, con anterioridad al 1° del actual, Agente de la Comisaría de Orán, en reemplazo de don Américo Izquierdo, a don CATALINO VILLALVA (Matr. N° 7499755 Clase 1932).

Art. 13 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 4219—G

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente N° 5476/53

VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Carcel del Penal, Don FABIAN RIVERO, con anterioridad al día 3 del mes en curso,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 4220—G

Salta, marzo 16 de 1953

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia para incorporarse a las filas del Ejército, presentada por el Auxiliar 6° de la Comisaría de Investigaciones, don Leandro Lucas Torres, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1° — Concédese licencia al Auxiliar 6° de la Comisaría de Investigaciones de Jefatura de Policía Don, LEANDRO LUCAS TORRES; con anterioridad al día 15 de febrero del año en curso, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, y con el goce del 50% de sus haberes de conformidad a lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 4221—G

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente N° 5488/53

VISTO este expediente en el que corren planillas por antigüedad correspondiente a los meses de julio a agosto del año 1952, del Agente de la Seccional Segunda de Policía, don Pedro Pacheco, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 159,60), a fin de que con dicho importe abone a don Pedro Pacheco la antigüedad que le corresponde por el concepto precedentemente mencionado; debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 140 al Anexo C— Inc. VIII— Gtos en Pers. Princ. e)l— Parc. 7, y \$ 19,60 Anexo C— Inc. VIII— Gtos en Pers. Princ. e)l— Parc. 7, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952 (Orden de Pago Anual N° 48).

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4222—G

Anexo "G" Orden de Pago Nº 63

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente Nº 7658/52

VISTO el decreto Nº 2175, de fecha 16 de octubre de 1952, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 420, a favor del Auxiliar 5º de Jefatura de Policía, don Benito Wierna, en concepto de salario familiar correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, la suma de CUATRO-CIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 420 m/n), para que con dicho importe liquide los haberes devengados por el Auxiliar 5º don Benito Wierna; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo C— Inciso Unico DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 4, de la Ley de Presupuestos Nº 1566/52 vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4223—G

Anexo "A" Orden de Pago Nº 348

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente Nº 5055/53

VISTO el presente expediente en el que la firma la Mundial presenta factura por la suma de \$ 620, en concepto de provisión de uniformes con destino al Ordenanza que presta servicios en la Biblioteca Legislativa; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA, la suma de SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 620 m/n) a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 3 de estos obrados debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo A— Inciso III— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 46, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4224—G

Salta, marzo 16 de 1953

Expediente Nº 5497/53

VISTO el presente expediente en el que la

factura de Policía eleva para su aprobación la nota número 1588 de fecha 11 del mes en curso; por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Campo Santo, don ANGEL DIONISIO LEGUINA, a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Policía Ferroviaria "Gral. Belgrano" Destacamento Capital, don SILVANO ROLON; con anterioridad al día 3 del corriente mes

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Veapucio (San Martín) don GUILLERMO SANCHEZ; con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 4º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 4 de la Sección Primera don EULOGIO DOMINGUEZ; con anterioridad al día 7 del corriente mes y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 5º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 29 de la Sección Primera, don MANUEL MARQUEZ; con anterioridad al día 10 del corriente mes y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza 370, de la Guardia de Caballería, don LUIS TRONCOSO; con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 7º — Nómbrase agente plaza Nº 370, de la Guardia de Caballería, al señor AGUSTIN ALVAREZ (C. 1928); con anterioridad al 1º del corriente mes y en reemplazo de don Luis Troncoso.

Art. 8º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Sub-Comisaría de Antillas (Rosario de la Frontera), don JOSE B. CORBALAN; a partir del día 16 del corriente mes

Art. 9º — Dése de baja al agente plaza Nº 49 de la Sección Primera, don JULIO PINTO, con anterioridad al día 11 del corriente mes y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 10 — Nómbrase agente plaza 49 de la Sección Primera, al señor PASCUAL GUANCA (C. 1930); en reemplazo de don Julio Pinto y a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 11 — Acéptase la renuncia presentada por el Comisario de 1ª categoría de General Güemes, don DIEGO SORIA; con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 12 — Nómbrase, en carácter de reingreso, Comisario de 1ª categoría de General Güemes, al señor EMETERIO RASIDO; en reemplazo de don Diego Soria y con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 13 — Dése de baja al agente plaza Nº 355 de la Guardia de Caballería, don PEDRO QUIPILDOR; con anterioridad al día 11 del corriente mes y en virtud a lo informado

por Jefatura de Policía.

Art. 14 — Nómbrase agente plaza Nº 355 de la Guardia de Caballería, al señor JULIO CONSTANTINO GUANTAY (C. 1931, M.I. 7.221.874, D.M. 63); en reemplazo de don Pedro Quipildor y a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 15 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 63 de la Sección Primera, don AVELINO APONTE; con anterioridad al día 10 del actual y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 16 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente de la Sub-Comisaría de la Población (Metán) don CECILIO DOMINGUEZ; con anterioridad al día 12 del actual y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 17 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 291 de la Sección Tercera, don EMLIO TORRES; a partir del día 1º de abril próximo y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 18 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al agente plaza 348 de la Guardia de Caballería, don HUMBERTO ZOHO FLORES, con anterioridad al día 12 del actual.

Art. 19 — Nómbrase, en carácter de reingreso, Sub-Comisario de 3ª categoría de Santa Rita de las Vertientes (Campo Santo) al señor ANTONIO VITALE; en reemplazo de don Juan Mónico y a partir del 16 del actual

Art. 20 — Déjase sin efecto el nombramiento del señor LUIS ADOLFO FASSOLA a partir del 16 del actual, como agente de la Comisaría de Chicoana, en reemplazo de don Ernesto Molina, dispuesto por decreto 416/53.

Art. 21 — Nómbrase agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, en vacante de Presupuesto, al señor ADOLFO FASSOLA; a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 22 — Déjase sin efecto el apartado 7º de la nota número 1510, de Jefatura de Policía, por la que se trasladada con fecha 1º del actual, al Cuerpo de Bomberos al agente de la Guardia de Caballería, don PASCUAL GUTIERREZ, en reemplazo de don Antonio Carrizo.

Art. 23 — Trasládase al Cuerpo de Bomberos, para cubrir la plaza Nº 425, al agente plaza Nº 386 de la Guardia de Caballería, don PASCUAL GUTIERREZ; en reemplazo de don Antonio Carrizo y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 4225—G.

Salta, marzo 16 de 1953

Debiendo ausentarse a la Capital Federal el señor Secretario General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Florentín Torres,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase interinamente, de la Jefatura de Despacho del Distrito Municipal de la Capital, al señor Secretario General de la Gobernación, don ENRIQUE S. ARANA, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 4226—E.**ORDEN DE PAGO N° 678 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.**

Salta, marzo 17 de 1953

Expediente N° 698—A—953

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 16, correspondiente a la obra de "Ampliación del Dique en Coronel Moldes", emitido a favor del Contratista Conrado Marcuzzi S.R.Ltda., por la suma total de \$ 9.494.13;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 16, correspondiente a la obra de "Ampliación del Dique en Coronel Moldes", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista Conrado Marcuzzi S.R.Ltda., por la suma total de \$ 9.494.13 m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 9.494.13 m/n. (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 13/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al Anexo I— Inciso IV)— Principal 1— Parcial d) Partida I "Coronel Moldes Embalses" de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1952.

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencias, Administración General de Aguas de Salta deberá retener la suma de \$ 949.41 m/n. (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 41/100 MONEDA NACIONAL), en concepto del 10% de garantía de obra.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4227—E.

Salta, marzo 17 de 1953.

Orden de Pago N° 680, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 697/A/953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva, para su aprobación y pago Certificado N° 6— Complementario de la obra N° 84 "Ampliación del Dique en Coronel Moldes", emitido a favor de la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda., por un importe total de \$ 135.655.68 m/n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 6— Complementario de la Obra N° 84 "Ampliación del Dique en Coronel Moldes", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda., por un importe total de \$ 135.655.68 m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 135.655.68 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 68/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe abone el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO IV— PRINCIPAL 1— PARCIAL d)— PARTIDA 1 "Coronel Moldes — Embalses" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencias, Administración General de Aguas de Salta deberá retener la suma de \$ 13.565.57 m/n. (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 57/100 moneda nacional), en concepto del 10 % de garantía de obra.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4228—E.

Salta, marzo 17 de 1953.

Orden de Pago N° 68, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1162/C/953.

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 1953, vencieron cuatro letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— c/u;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de las citadas obligaciones por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores. Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 500.000.— m/n. (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses a devengar por las aludidas Letras de Tesorería, durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 23 de febrero al 22 de agosto de 1953.

Art. 2° — Dispónese la renovación de las citadas Letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— GENERAL— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4229—E.

Salta, marzo 17 de 1953.

Orden de Pago N° 681, del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15231/950.

VISTO este expediente por el que se gestiona el pago del crédito reconocido por decreto N° 2023 del 7 de junio de 1950 a favor de la firma Peuser S.A. de la Capital Federal, por la suma de \$ 3.933.50, importe de la factura presentada por provisión de diversos artículos con destino a Dirección General de Rentas,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.933.50 m/n. (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar el crédito reconocido por decreto N° 2023 del 7 de

junio de 1950, con imputación al ANEXO G—INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL Ley N° 1562/52 del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4230—E.

Salta, marzo 17 de 1953.

Orden de Pago N° 69,
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 6598/E|952 y agreg., 738/E|953

VISTO el decreto N° 3482 —Orden de Pago N° 630 de fecha 20 de enero del año en curso, por el que se aprueba el presupuesto por trabajos fuera de contrato en la obra "Mercado Municipal Tipo II — Barrio Obrero de esta Ciudad — Villa General San Martín" y se liquida a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 15.676.15, en cancelación de dichos trabajos, ejecutados por la Empresa Em. Co. S. R. Ltda., el que fuera observado por Contaduría General en razón de haber sido realizados los mismos posteriormente al cierre del Ejercicio 1952, al que fuera imputado; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 4157 del 10 de marzo en curso, la citada obra ha sido incorporada al Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1953, con el que queda regularizada la situación observada precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3482 —Orden de Pago N° 630 de fecha 20 de enero del año en curso.

Art. 2° — Apruébase el Certificado Adicional N° 1 (único) de la obra Mercado Municipal "Barrio Obrero de esta Ciudad — Villa General San Martín", emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la Empresa Constructora EM. CO. S. R. Ltda., por un importe total de \$ 15.676.15 m/n.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA EM. CO. S. R. Ltda., la suma de \$ 15.676.15 m/n. (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 15/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del certificado en ya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— PLAN DE OBRAS PUBLICAS— INCISO III— PRINCIPAL 8— PARCIAL 3 del decreto N° 4157 del 10 de marzo de 1953.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4231—E

Salta, marzo 17 de 1953.

Orden de Pago N° 682,
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 6005/A|950.

VISTO este expediente por el que se gestiona la cancelación de los créditos reconocidos por decreto N° 7614 de fecha 27 de julio de 1951, a favor de diversas firmas de esta capital, por la suma total de \$ 4.928.30 y

CONSIDERANDO:

Que el crédito reconocido en el mismo a favor de la firma Francisco Moschetti y Cia., por la suma total de \$ 1.230.75, ya fué cancelado mediante decreto N° 3904/53 —Orden de Pago N° 51;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.697.55 m/n. (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 55/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda la cancelación de los créditos reconocidos por decreto N° 7614/51, a excepción del de la firma Francisco Moschetti y Cia.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO — DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL "Ley N° 1562/52" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4232—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Expediente N° 1118/A|1953.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 13.003 dictada por el H. Consejo de la misma, recaída en Acta N° 463 de fecha 25 de febrero ppto.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 13.003 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta N° 403 de fecha 25 de febrero ppto., cuya parte dispositiva establece:

"1° — Aplicar ad—referendum del Poder Ejecutivo, al señor JOSE A. YESSA, propietario de la empresa del mismo nombre una multa de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.— m/n.), por

transportar (2) dos pasajeros sin su correspondiente boleto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 49° del Reglamento de Multas, aprobado por Decreto N° 3796/50, importe que deberá ser depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta Administración, dentro de las 48 horas de serle notificado, bajo apercibimiento de afectarse al depósito de garantía con las penalidades previstas en el Art. 3° del citado Reglamento de Multas".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4233—E.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 17 de marzo en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar 2° del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, presentada por la señora B. LUCIA P. DE VIDAURRE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 4234—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Expediente N° 334/E|1953.

Visto las presentes actuaciones sumariales instruidas al Auxiliar 5° de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, Don Osvaldo López, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1138, a raíz del pedido en tal sentido, elevado a este Ministerio, por el Director de la aludida repartición documentando el incidente e insubordinación provocado por el empleado López a su superior inmediato, don César A. Romero; y

CONSIDERANDO:

Que del sumario labrado se desprende la concreta culpabilidad del imputado, por propia declaración y por los testimonios reunidos;

Que esta culpabilidad lo hace acreedor a la sanción disciplinaria concorde con lo previsto por la Ley 1138 equitativa a la falta cometida;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Suspéndase al Auxiliar 5° de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don OSVALDO LOPEZ por el término que corre del 22 de enero al 27 de febrero pptos. (37 días), en mérito a los precedentes considerandos apuntados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4235—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Visto este expediente por el que la firma Cánaves, Paesani y Cía. interpone recurso de apelación a la multa de \$ 50.000.—, aplicada por decreto Nº 12.235/52, por infracción a la Ley Nacional Nº 12.830 — Art. 6º; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado en las actuaciones de referencia y comprobado el hecho, se desprende que este, en sí, no ha sido interpretado en el grado que correspondía, aplicándose el máximo de pena establecido para esta clase de infracciones;

Que dado el espíritu de justicia que anima a este Gobierno y estimando que, el elevado monto a que asciende la pena impuesta, redundaría en serio perjuicio para los intereses de la nombrada firma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la multa de \$ 50.000.— aplicada por decreto Nº 12.235/52, a la firma CÁNAVES, PAESANI Y CIA.; dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas y una vez oblada la multa de referencia pase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4236—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Expediente Nº 842/P/52.
Visto este expediente por el que la firma Portocalla y Cía. S. R. Ltda., interpone recurso de apelación a la multa de \$ 50.000.—, aplicada por decreto Nº 12.235/52, por infracción a la Ley Nacional Nº 12.830 — Artículo 6º; y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado en las actuaciones de referencia y comprobado el hecho, se desprende que este, en sí, no ha sido interpretado en el grado que correspondía, aplicándose el máximo de pena establecido para esta clase de infracciones;

Que dado el espíritu de justicia que anima a este Gobierno y estimando que el elevado monto a que asciende la pena impuesta, redundaría en serio perjuicio para los intereses de la nombrada firma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Redúcese a la suma de \$ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional), la multa de \$ 50.000.— aplicada por decreto Nº 12.235/52 a la firma Portocalla y Cía. S. R. Ltda.; dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas y una vez oblada la multa de referencia pase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 4237—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Orden de Pago Nº 70,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 923/G/53.

Visto este expediente por el que el señor Alberto Guzmán Arias solicita devolución de los importes de \$ 80.000.—, \$ 40.150 y \$ 11.589, depositados oportunamente para la adquisición de un chasis "Chevrolet", modelo 1952, y una pickup de la misma marca, y que fueran ingresados con crédito a la cuenta especial "Gobierno de la Provincia — Adquisición automotores con permisos de cambio";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor ALBERTO GUZMAN ARIAS, la suma total de \$ 111.739.— m/n. (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta especial "GOBIERNO DE LA PROVINCIA — ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2º — Déjase establecido que la unidad de familia, sistida por el señor Alberto Guzmán Arias, será adquirida por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4238—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Expediente Nº 718/C/953.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase con un artículo 3º el decreto Nº 3418 de fecha 15 de enero del corriente año, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 3º — Designase, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, Auxiliar 6º de Dirección General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, a la señorita NOEMI CRESPO, con imputación de sus haberes a la Partida Global del ANEXO C— INCISO I— ITEM 4— PERSONAL NO PRESUPUESTADO del Presupuesto de Gastos en "Vigor".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4239—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

Vistos los expedientes recibidos a la fecha sobre solicitudes de parcelas rurales adyacentes al pueblo de Aguaray (Departamento de San Martín), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1551 del 14 de octubre de 1952 faculta al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los inmuebles fiscales destinados a pequeñas chacras o quintas;

Que los terrenos solicitados son de propiedad fiscal y corresponden al remanente de la primera adjudicación efectuada hace más de diez años en la zona de Aguaray;

Que la Dirección General de Inmuebles informa en cada expediente favorablemente, reajustando los valores a lo que se estima actualmente y siempre con miras de fomento al desarrollo de las pequeñas chacras, como unidad de familia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudícanse las parcelas rurales de Aguaray (Departamento San Martín) de propiedad del Gobierno de la Provincia, de conformidad a las disposiciones de las leyes 1551 y 1338, de acuerdo al siguiente detalle:

PARCELA	ADJUDICATARIO	SUPERFICIE		PRECIO DE VENTA
		HA.	M2.	
110	Carlos Siegrist	18.	4.000.—	\$ 644.—
111	Carlos Siegrist	18.	8.000.—	" 658.—
11	María Elvira Knudsen	2.	8.200.—	" 987.—
37	Hipólito Antonio Urbides	24.	35 a.	" 575
47	Juan Carlos Pertussi	5.	7.575.—	" 766.—
46	Máximo Cirilo García	5.	7.575.—	" 805.—
52	Francisca Hilda F. de Barrera	5.	7.575.—	" 645.—
129	Julio César Peñolva	12.	50 a.	" 1.138.—
130	Jorge Osvaldo Ratti	12.	50 a.	" 925.—
113	Pédro José Orzua	14.	6.875.—	" 1.175.—
107	Alejandro López Gómez	10.		" 870.—
108	José María Moreno	10.		" 700.—
101	Onofre Estradas	12.	5.000.—	" 437.—
132	Julio Leonor Campo	12.	50 a.	" 500.—
58	Antonio León Campo	5.	7.575.—	" 443.—
59	Antonio León Campo	5.	7.575.—	" 403.—
31	Alberto Bianchi	5.	7.575.—	" 645.—
112	Luis Mariño Quintero	20.		" 700.—
217	Isaac Ortíz	12.		" 420.—
140	Carlos Antonio Macedo	16.	0.125.—	" 2.242.—
218	Severo G. Cáceres Cano	12.		" 420.—
219	Severo G. Cáceres Cano	12.		" 420.—
109	Hugo Rivero	20.		" 700.—
201	Roberto Pereyra	9.		" 305.—

Art. 2º — El pago de las parcelas adjudicadas se efectuará en forma semestral, en diez cuotas iguales con vencimiento en los meses de Enero y Julio. En caso de pago de contado, gozarán de una bonificación del 10% del precio de adjudicación. Se considera pago de contado, los pagos efectuados dentro de los sesenta días de efectuada la entrega de las libretas por parte de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una libreta para los pagos semestrales, los que deberán efectuarse en el Banco de la Provincia, sucursales, agencias o receptorías en la cuenta especial "VENTA TERRENOS LEY 1338". Los libretos serán registrados en el Departamento Jurídico para los fines previstos por Ley 1329.

Art. 4º — No podrá cada adquirente atrasar el pago de más de dos cuotas, vencidas estas se aplicará un interés punitivo del 1/2% mensual aplicable a cada cuota a partir de su vencimiento.

Art. 5º — La Dirección General de Inmuebles hará entrega de la posesión de las distintas parcelas a cada adjudicatario. Contaduría General y Dirección General de Rentas llevarán un estricto control de los pagos que se efectuarán de conformidad al presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4240—E.

Salta, Marzo 17 de 1953.

VISTOS los antecedentes y proyectos elevados por la Dirección General de Inmuebles, con respecto al parcelamiento rural de los terrenos expropiados por Decreto Nº 10093 del 18 de junio de 1948 en las fincas de la zona Vi-

lla "PRESIDENTE PERÓN" (Departamento San Martín) y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 1551, en su artículo 1º, inciso a) autoriza al Poder Ejecutivo a vender los terrenos de propiedad fiscal con destino a su colonización e incrementación de la producción agropecuaria por concurso de precio o licitación pública y en base a los depósitos generados que obran en el Libro 12º.

Que de acuerdo a dicho número de libretos resultan de suma importancia rural y de suma importancia su venta directa por concurso de precio o licitación pública.

Que de acuerdo a los planes de parcelamiento y venta de las propiedades fiscales por parte de este Gobierno resultó más conveniente su adjudicación por concurso de precio o licitación pública, ya que de los mismos ha de surgir los verdaderos valores que servirán de índice para futuras adjudicaciones directas;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la venta en subasta pública de los terrenos que comprende la zona rural de la Villa "Presidente Perón", ubicada en el Departamento de San Martín, de conformidad a las disposiciones de las leyes 1551 y 1338, con base de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	SUPERFICIE		VALOR DEL LOTE
	HA.	M2.	
1	5	8.289.60	\$ 1.110.—
2	5	5.040.00	" 1.100.—
3	5	4.366.—	" 1.200.—
4	5	3.506.20	" 1.230.—
5	5	2.687.80	" 1.320.—
6	5	2.502.00	" 1.310.—

7	2	3.905.50	" 620.—
8	1	1.250.00	" 550.—
9		9.900.00	" 500.—
10		9.900.00	" 500.—
11	1	5.000.00	" 750.—
12	1	5.000.00	" 750.—
13		9.900.00	" 500.—
14		3.610.00	" 500.—
15	1	5.000.00	" 750.—
16	1	5.000.00	" 750.—
17	1	1.292.00	" 560.—
18	7	8.937.85	" 1.740.—
19	5	2.250.40	" 1.050.—
20	4	0.563.50	" 770.—
21	4	8.000.00	" 770.—
22	4	5.600.00	" 820.—
23	4	5.600.00	" 910.—
24	6	0.665.03	" 1.330.—
25	1	7.983.90	" 900.—
26	1	5.000.00	" 750.—
27	1	5.000.00	" 750.—
28	1	5.000.00	" 750.—
31	2	1.831.20	"
32	5	6.101.27	" 1.400.—
33	5	9.321.66	" 1.480.—
34	6	7.200.00	" 1.240.—
35	4	5.600.00	" 820.—
36	4	5.600.00	" 780.—
37	4	7.796.75	" 730.—
38	4	9.946.75	" 750.—
39	5	Ha.	" 750.—
40	5	"	" 800.—
41	5	"	" 900.—
42	5	"	" 1.000.—
43	5	"	" 1.150.—
44	5	"	" 1.250.—
45	5	1.260.49	" 1.540.—
46	4	8.807.02	" 1.450.—
47	5	Ha.	" 1.250.—
48	5	"	" 1.100.—
49	5	"	" 950.—
50	4	9.946.75	" 850.—
51	4	9.946.75	" 850.—
52	5	Ha.	" 1.000.—
53	5	"	" 1.250.—
54	3	9.807.00	" 1.190.—

LOTE	SUPERFICIE		VALOR DEL LOTE
	HA.	Mz.	
55	3	6.250.00	1.090.—
56	5	Ha.	1.250.—
57	5	"	1.000.—
58	5	"	850.—
59	5	"	850.—
60	5	"	1.000.—
61	5	"	1.250.—
62	5	6.500.00	1.700.—
63	5	Ha.	1.250.—
64	5	"	1.000.—
65	5	"	850.—
66	4	9.946.75	850.—
67	5	Ha.	1.000.—
68	5	"	1.250.—
70	6	2.505.—	1.250.—
71	6	2.451.75	1.000.—

Art. 2º — El remate de las parcelas se efectuará durante los días 25 y 26 de abril próximo a partir de las 10 y 18 horas y sobre los mismos terrenos, por medio del martillero público que oportunamente designará el Poder Ejecutivo. — El arancel de ley estará a cargo de los adquirentes.

Art. 3º — Oficialízase el plano de urbanización de la zona rural, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles y que sirve de base a la presente reglamentación.

Art. 4º — Desde 30 días antes de la subasta pública, la Dirección General de Inmuebles dará amplia difusión al mismo, publicándose los planos de lotes con indicación de los precios bases.

Art. 5º — Las ventas se efectuarán al contado o a plazos y en el acto del remate deberá abonarse el 10% del valor de venta del o de los lotes adquiridos suscribiéndose una boleta recibo por triplicado, firmada por el martillero y por el Director General de Inmuebles o el funcionario que éste designe.

Art. 6º — En caso de pago al contado, gozarán los adquirentes de una bonificación del 20% del precio que resulte la subasta. — Se considerará pago de contado el pago efectuado dentro de los sesenta días a la fecha del remate.

Art. 7º — La Dirección General de Inmuebles entenderá a cada adjudicatario una libreta para el pago de las diversas cuotas semestrales con expresa individualización de la parcela adjudicada, libreta que será registrada en el Departamento Jurídico para los fines previstos por la ley de Contribución Territorial Nº 1328.

Art. 8º — Los pagos a plazos serán a cinco años por pagos semestrales con vencimiento durante los meses de enero y julio de cada año.

Art. 9º — Los pagos por los diversos adjudicatarios deberán ser efectuados en el Banco Provincial, agentes o receptoras en la cuenta: "VENTA TERRENOS LEY 1338".

Art. 10. — No podrá cada interesado adquirir más de un lote o parcela ya sea en forma directa o simulada. — Los infractores a esta disposición perderán el importe de lo abonado y la venta se considerará nula, pudiendo disponer de las parcelas libremente el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Las adjudicaciones que resulten en cumplimiento del presente decreto están sujetas a la aprobación por parte de la Comisión Nacio-

nal de Zona de Seguridad. — En caso de que la autorización no fuese concedida, el interesado podrá reclamar la devolución de lo abonado previa deducción de los gastos ocasionados, esta- queo y arriendo de la parcela desde la fecha que la ocupe, que serán determinados por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 12. — No podrá el adquirente atrasar el pago de dos cuotas semestrales vencidas extra se aplicará un interés punitivo del ½ % mensual aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de disponer la nulidad de la adjudicación y restituir a su favor el inmueble.

Art. 13. — Dirección General de Inmuebles tomará las medidas necesarias para poner en posesión de su parcela a cada adjudicatario. — Contaduría General y Dirección General de Rentas llevarán un estricto control sobre los pagos, ya sean de contado o semestrales que se efectúen en base a las adjudicaciones que resulten del cumplimiento del presente decreto.

Art. 14. — En caso de existir parcelas ocupadas a la fecha del remate con instalaciones de cierto valor, desmonte y cultivos, se autoriza a la Dirección General de Inmuebles a efectuar su adjudicación directa y al precio unitario que resulten las parcelas vecinas.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, incórrase en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 262—G.

Salta, Marzo 3 de 1953.

Habiéndose constatado que Directores, Sub Directores, Jefes y Sub Jefes de algunas dependencias de la Administración Pública, no cumplen las disposiciones sobre horario y régimen de trabajo del personal en general; y,

CONSIDERANDO:

Que ello constituye, evidentemente, una mala práctica administrativa, incompatible con los postulados de la Revolución Justicialista y que, además de afectar la moral y el rendimiento en sus tareas de los servidores del Estado, atenta también contra los propósitos y directivas del Superior Gobierno Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia, tendientes a la realización de los respectivos planes quinquenales, que requieren el concurso decidido, constante y eficaz de todo el personal, tanto inferior como superior y especializado, de la administración provincial;

Que resulta, pues, necesario adoptar rigurosamente las disposiciones legales relativas a la asistencia, al horario de entrada y salida, a la atención de sus tareas, y, en general, al régimen de trabajo y conducta del personal; imponiendo todas las sanciones en que incurran los infractores, sin contemplaciones que relajen la disciplina que debe imperar en las oficinas;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1º — Recordar a los Directores y Jefes de todas las reparticiones dependientes de este Ministerio, sin excepción, que desde la fecha deben dar riguroso cumplimiento, en todo sentido a las normas legales en vigencia sobre asistencia horaria y régimen de trabajo en general; debiendo los señores Jefes de Oficina hacer conocer y cumplir, estrictamente, las disposiciones pertinentes.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 276—G.

Salta, Marzo 12 de 1953.

Expediente Nº 5467/53.

VISTO el presente expediente en el que el Secretario General de la Dirección Provincial de Educación Física, solicita la liquidación de viáticos durante su estada en la ciudad de Mendoza con motivo del Campeonato Nacional para Trabajadores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de dicha República reveló la siguiente: "Elevo a S. S. al señor Ministro para su conocimiento y demás efectos la nota remitida a esta Dirección por el señor Secretario General de la Repartición Dn. Osvaldo Gerardo Nievas solicitando se le liquide los viáticos que le corresponden por haber acompañado a la Delegación de atletas que concurrió a la ciudad de Mendoza a participar en el Campeonato Nacional para trabajadores. Corresponde informar al señor Ministro que esta Dirección además de no haber tenido conocimiento de que dicho funcionario viajara a Mendoza, no le encomendó misión de ninguna índole. Por otra parte, atento al tenor del artículo 1º del Decreto Nº 3320 de fecha 6 de febrero del cte. año, por el que se le concede licencia extraordinaria con goce de sueldo, pre-supone a esta Dirección a estimar que no corresponde hacer lugar a lo solicitado".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el Secretario General de la Dirección Provincial de Educación Física, don OSVALDO GERARDO NIEVAS.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 277—G.

Salta, Marzo 12 de 1953.

Habiéndose refundido en la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública diversas Habilitaciones de Otras Oficinas, recargándose considerablemente por tal motivo, el trabajo de la misma.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.
RESUELVE:

1º — Adscribir a la Oficina Habilitada Pagadora del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al Auxiliar 4º de Jefatura de Policía, don VICTOR OVIEDO.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 978—G.

Salta, Marzo 13 de 1953.

Visto el expediente Nº 5256/53, caratulado "Cámara de Alquileres Dr. José T. Solá Torino solicita reajuste de alquileres de sus propiedades inmuebles de calle Zuviría y España"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos obrados vienen a resolución del suscrito en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 80 por uno de los locatarios, señor Aurelio Gómez;

Que la Cámara de Alquileres por resolución del 30 de diciembre del año 1952 fija el valor locativo de los locales ubicados en Zuviría Nros. 24 y 98 en las sumas de \$ 1.269.45 y \$ 1.629.35 mensuales, respectivamente, haciendo mérito a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado, a los gravámenes de los locatarios, y tomando a los efectos de la fijación del precio una renta del 6% sobre el avalúo fiscal del inmueble, dividido proporcionalmente para cada uno de los locales alquilados;

Que el señor Aurelio Gómez alega al expresar agravios contra la resolución de la Cámara de Alquileres, que se ha violado el principio de la igualdad ante la Ley, fundándose en que al calcularse el monto de los impuestos y gravámenes que soporta el propietario, se ha incluido la mayor imposición que surge de la progresión con que se aumenta la contribución territorial según sea el acervo inmobiliario del propietario. Es decir, el locatario sostiene que todo el inmueble está avaluado en \$ 447.300.— y debe abonar un 11% de contribución territorial y en cambio, la fracción que constituye la parte locada y ocupada por el apelante se estima solamente en \$ 180.000 con lo que correspondería una escala del 8%. Fundándose en estas consideraciones sostiene que "se obliga al locatario a contribuir con 3 puntos más en el pago de la contribución territorial, en razón de que el propietario tiene un frondoso acervo. Que la segunda cuestión planteada por el apelante es que se ha computado para el cálculo de los gravámenes el recargo de servicios sanitarios que en el caso de autos es abonado por el inquilino y no por el propietario y que en consecuencia debe ser descargado del monto total de los gravámenes que soporta el propietario;

Que respecto a la primera cuestión el señor Fiscal de Estado expresa lo siguiente: "En el caso en estudio, relacionado con la apelación interpuesta por el locatario señor Aurelio Gómez, sobre su primer planteamiento de que la Cámara de Alquileres ha violado el principio de la igualdad ante la ley al disponer que se aplique la escala del 11% para determinar el pago del impuesto a la contribución territorial, en vez del 8%

que considera el recurrente que correspondería cabe señalar que no existe ninguna violación del principio de la igualdad ante la ley que consagra la Constitución, por cuanto todos los locatarios son tratados exactamente igual, al cargar con los impuestos, tasas y gastos que debe soportar el inmueble, y con el fin específico de evitar la descapitalización que en caso contrario se daría lugar. El prorrateo que efectuó la Cámara de Alquileres, tiene como único objeto, de que los locatarios del inmueble en cuestión carguen con la parte proporcional del monto total de las cargas que gravan la propiedad, evitando con ello el trato preferencial que sera el caso que plantea el señor Gómez..."

Que, la Ley Nacional de Alquileres al autorizar en su art. 3 el reajuste de los precios básicos, ha dejado precisamente abierta la posibilidad de que tales precios fuesen modificados de tal modo que en ningún momento el propietario de un bien alquilado sufriese una descapitalización y obtuviese por el contrario, una renta prevista en la inversión realizada o en el capital de este modo inmovilizado. En virtud de tal disposición el decreto reglamentario 2101, ha fijado el procedimiento para establecer los precios básicos, y que en subsidio se aplican al reajuste de alquileres. Este procedimiento no es otro que el de cubrir los gastos que soporta el propietario por gravámenes y los que derivan de la conservación del edificio, más una renta que se estima en función de las posibilidades económicas del locador y del locatario, destino del inmueble locado y comodidades o beneficios que de su uso recibe el locatario. En el caso de autos no debe hacerse distinción acerca del mayor o menor acervo inmobiliario del propietario, pues de cualquier modo el alquiler debe cubrir todos los gravámenes y gastos de la propiedad. En cuanto a la estimación de la renta que la Cámara de Alquileres ha fijado en un 6% para las dos fracciones alquiladas, resulta de todo punto de vista equitativa por cuanto en ambos casos se trata de locales destinados a comercios, con la añadidura de que en el caso del locatario señor Esteban Cvitanic, éste lo subarrienda en la suma de \$ 3.000 incluyendo las instalaciones para un negocio de bar. En lo relacionado con el beneficio que recibe el locatario apelante es evidente que se trata de un local de inmejorable ubicación, de construcción de primera categoría en su casi totalidad y apropiado para el uso a que está destinado. Finalmente debe atenderse a la circunstancia de que el propietario — actualmente doña Matilde de Colliados Stormi Vda. de Solá Torino, — percibe como única renta la proveniente de los alquileres de esa inmueble. En cuanto a la declaración jurada del apelante en el sentido de que percibe como renta de su negocio una entrada de \$ 800.— mensuales, resulta dudosa teniendo en cuenta que se trata de un negocio de bar con un capital de alrededor de \$ 100.000.— y muy similar al que funciona en el local locado por el señor Cvitanic, que forma parte del mismo inmueble, y por el cual percibe en concepto de sub arriendo la suma de \$ 3.000 mensuales. Por todas estas consideraciones debe considerarse equitativa la estimación de la renta calculada por la Cámara de Alquileres, y desestimarse la impugnación de que se ha violado el principio de igualdad ante la ley por cuanto el mismo tratamiento se aplica en todos los casos de reajuste de alquileres, partiendo del principio precedentemente señalado de que el precio de la locación debe cubrir todos los gastos que soporta la propiedad y dejar una renta al loca-

dor según el beneficio que el inmueble locado presta al locatario. Podrá en todo caso pensarse en limitar el reajuste del precio de la locación hasta un cierto monto cuando se trata de inmuebles destinados a vivienda y cuando las rentas del locatario consisten en entradas fijas o limitadas como son los emolumentos provenientes de sueldos o haberes jubilatorios, pero no tratándose de establecimientos comerciales que deben calcular en sus respectivos presupuestos los gastos de explotación del alquiler, además de la utilidad y el valor comercial o económico del inmueble de que se trata.

Que respecto a la segunda cuestión, planteada por el apelante en el sentido de que debe descargarse a favor de los gravámenes de la propiedad, el recargos por servicios sanitarios, que es pagado por el mismo y no por el propietario tanto la contra parte como el señor Fiscal de Estado están contestes en aceptar esta observación y en considerar erróneo el cálculo practicado de otro modo;

Por ello.

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.
RESUELVE:

1º — Confirmar en todas sus partes la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 30 de diciembre ppdo., producida en los autos caratulados "Dr. José T. Solá Torino —Solicita reajuste de alquileres inmueble calle Zuviría y España. Exped. 695".

2º — La Cámara de Alquileres procederá a rectificar el error de cálculo que se desprende de la inclusión en los gravámenes de la propiedad de la suma que el locatario abona por recargo de servicios sanitarios, como asimismo, el error en que se ha incurrido en el cálculo de los gastos de conservación, señalados en el dictamen fiscal, último párrafo (fs. 93 vta.)

3º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 886—G

Salta, Marzo 18 de 1953.

Expediente Nº 5495/53.

VISTO el presente expediente en el que la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", solicita la provisión de útiles de escritorio, como así también, diversas clases de papeles de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 3 y las muestras adjuntas;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a concurso de precios, a los efectos del ramo para la provisión de los artículos precedentemente enumerados, y con destino a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 881—G.

Salta, Marzo 18 de 1953.

VISTO el expediente Nº 5150/53 correspondiente al de la Cámara de Alquileres de la Provincia Nº 40 caratulado "Ana P. de DeFranceschi vs. Francisco Castro Fernández solicita reajuste de alquileres del inmueble ubicado en Alvarado Nº 1963; y

CONSIDERANDO:

Que dichos obrados vienen en grado de apelación contra la resolución dictada por la Cámara de Alquileres a fs. 35, mediante la cual se eleva el alquiler de \$ 138.— que abonaba el locatario, a la suma de \$ 154.31. Pero la oposición interpuesta por el locatario se funda únicamente en que se ha incluido en el cómputo de los gravámenes que soporta el propietario, la contribución de mejoras que debe abonar el locador por el concepto de pavimentación y al expresar agravios dice a este respecto que esta contribución "no tiene carácter de impuesto o tasa". El Cuerpo de Abogados del Estado dice a este respecto que "el pago de pavimento no es impuesto ni tasa, es una contribución de mejora y como tal "un tributo especial impuesto en virtud de un beneficio especial aportado a algún bien, patrimonio del contribuyente, por una obra que realiza la Administración Pública". Y luego agrega: "es de la esencia de la contribución de mejoras que ella se abona en virtud de una obra que aporta un beneficio especial, al contribuyente. El beneficio especial no lo recibe por supuesto el inquilino sino el propietario. Ello es así, por cuanto el valor a cuyos pagos está obligado el titular del dominio se incorpora al valor de la cosa misma, obteniéndose una ventaja diferencial que solo al propietario beneficia. Este es el criterio de toda nuestra legislación. Así por ejemplo la Ley Nacional de Vivienda ordena que dos años después de realizada una obra que haya dado lugar a contribución de mejoras debe procederse al revalúo de los bienes que se han beneficiado con la obra. Luego no escapará al criterio de S. S. que el inmueble aumenta de valor con la obra de pavimentación, y que su mayor valor de incorporárselo como corresponde a su locación fiscal incidirá por dos veces en el cálculo de precios básico de la locación lo cual es injusto. Por ello reitero que su S. S. debe revocar la Resolución de fs. 35 reajustando el precio de la locación sin tomar en cuenta la contribución por pavimento, de cuanto al punto sobre el costo del proceso del costo del agua procede continuar, el art. 39 de la Resolución mencionada.

Que en cuanto al exceso en el consumo de agua que el locatario sostiene no debe pagar por no existir sino una sola cañería que sirve tanto a la planta alta, habitada por el locador y a la planta baja habitada por el locatario, en resolución de la Cámara expresada que dicho exceso debe ser repartido en forma proporcional lo que resulta equitativo teniendo en cuenta que no se puede establecer cual de las dos partes consume mayor cantidad.

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres dictada el 11 de diciembre de 1952, en los autos caratulados Ana P. de DeFranceschi vs. Francisco Castro solicita de alquileres", con

excepción del art. 12 en el sentido de que deberá excluirse del monto de gravámenes que soporta el propietario lo que cobra en concepto de concepto de contribución de mejoras por pavimentación.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 882—G.

Salta, Marzo 19 de 1953.

VISTO el expediente Nº 2106/52 correspondiente al de la Cámara de Alquileres de la Provincia Nº 444 caratulado "Juan J. Carreño vs. Juan Acevedo denuncia inmueble Sarmentó y Ameghino"; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el sublocatario contra la resolución dictada por la Cámara de Alquileres a fs. 20 fundado en sublocación de una parte que ocupa el señor Juan Acevedo en la suma de \$ 65.— mensuales;

Que el señor Fiscal de Estado aconseja prestar conformidad a dicha resolución por considerarla fundada y ajustada a derecho;

Que el presente caso no es de reajuste sino de fijación de precio básico en virtud de desconocerse el precio cierto de la locación por no constar en documento escrito alguno y por no existir pruebas del precio pactado por las partes. La Cámara al fijar el precio básico ha aplicado las disposiciones pertinentes del decreto 2101/52 y el monto del alquiler que debe pagar el sublocatario no es excesivo y está proporcionado con el beneficio que recibe;

Que en cuanto a la cuestión planteada por el locatario principal acerca de la fecha en que debe comenzar a regir el alquiler fijado el señor Fiscal de Estado entiende que debe serlo desde la fecha de la resolución dictada por la Cámara de Alquileres, porque de otro modo se obligaría al inquilino o subinquilino, en la mayoría de los casos a abonar diferencias que pueden llegar a sumas crecidas incidiendo muy desfavorablemente en la economía de estos últimos;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de diciembre de 1952, en expediente caratulado "Juan J. Carreño vs. Juan Acevedo denuncia inmueble Sarmentó y Ameghino".

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 883—G.

Salta, Marzo 18 de 1953.

VISTO el expediente Nº 5228/53 correspondiente al de la Cámara de Alquileres Nº 268; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto a fs. 71 por el locatario del inmueble ubicado en la calle O'Higgins Nº 454, señor Manuel Enrique Albornoz,

Que a fs. 30 el señor Fiscal de Estado aconseja revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres por no considerarla ajustada a derecho en virtud de los defectos de procedimiento que señala en su dictamen, el que textualmente dice: "Señor Ministro de Gobierno: En la tramitación de este expediente se ha incurrido en una serie de vicios que invalidan todo pronunciamiento y que en consecuencia impiden que S. S. pueda ratificar lo resuelto por la Cámara de Alquileres razón por la cual debe procederse en primer lugar a revocar la resolución de fs. 19/20 y devolverse esta resolución para que se sustancie el caso conforme a derecho y en base a las siguientes consideraciones. En primer lugar debe establecerse quien es doña Flora M. de Poicimani. Se trata de una representante de la propietaria, de una inquilina principal? Si es representante de la propietaria, parecería indicar este criterio la forma en que suscribe su exposición de fs. 7, en virtud de qué poder actúa? Si es inquilina principal, cómo prueba esa condición? No se acompañan recibos, contrato o cualquier otro instrumento que lo justifique. Deben acompañarse para saber en ese caso cual es el alquiler que se abona a la propietaria denunciada. No hay duda que existe una contradicción evidente entre el contrato o presunto contrato de fs. 6 y los recibos de fs. 35. Hago notar que el contrato de fs. 6 es nulo ya que ha sido suscripto por uno solo de los contratantes.

Por fin y en contra de lo expresamente ordenado por la ley, no se acompañan las declaraciones juradas de los bienes de cada uno de los contratantes. Las irregularidades apuntadas, todas las cuales deben ser subsanadas en la Cámara de Alquileres, hacen pues procedente que S. S. proceda en la forma aconsejada, como así, que haga saber al mencionado organismo que debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes, evitando dictar resoluciones que son evidentemente nulas. Fiscalía de Estado, marzo 6 de 1953".

Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
RESUELVE:

1º — Revocar la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 19 y devolver los presentes actuaciones a los efectos de que se pruebe:

1º Qué calidad inviste la señora Flora M. de Poicimani;

2º Se acompañe declaración jurada del locatario y locador;

3º Se pruebe si en el contrato de locación está o no comprendida la obligación del locador de proveer de gas y luz al locatario.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 684-G.

Salta, Marzo 19 de 1953.

VISTO el expediente Nº 5182/53, correspondiente al Nº 998 de la Cámara de Alquileres catalogado "Abraham Majul Yazlle vs. Alejandra S. de López, solicita reajuste alquiler inmueble ubicado calle Urquiza Nº 742 al 756"; y

CONSIDERANDO:

Que estos hechos vienen en grado de apelación contra la resolución de fs. 29 por la cual la Cámara de Alquileres fija en \$ 511.39 el alquiler del inmueble ubicado en Urquiza 742 y por el cual la locataria Alejandra S. de López abonaba hasta ahora la suma de \$ 120.— mensuales;

Que para fijar dicho valor la Cámara ha calculado un 5% sobre el avalúo fiscal del inmueble fundándose en la existencia de una casa de comercio que posee la locataria y que funciona en dicho inmueble. Sin embargo, como bien lo expresa la locataria al fundar su recurso de apelación la resolución de la Cámara de Alquileres, no ha tomado en consideración el pedido formulado en el sentido de que se practique una inspección para determinar el valor e importancia del negocio, como así también el estado general del inmueble y la circunstancia de que la locataria ha efectuado mejoras y ampliaciones durante todo el tiempo de la locación. Estos extremos han sido probados en la inspección que se ordena realizar a fs. 34 vta. como medida de mejor proveer adoptada por el suscrito. También se ha probado, por los recibos que se acompañan a fs. 36 y siguientes, las inversiones efectuadas por la locataria en ampliaciones y mejoras. El informe de la inspección expresa que el capital del taller de confecciones que funciona en el inmueble no excede de los \$ 10.000.— y que la casi totalidad del ámbito habitable se destina a vivienda;

Que salvados los defectos de trámite señalados por el señor Fiscal de Estado debe considerarse el caso de autos en su aspecto de fondo y en este sentido, se halla perfectamente establecido de que se trata de una casa de construcción antiquísima, con paredes de adobe, piso de baldosas común y que en general se halla en mal estado de conservación, sin que el propietario haya realizado ninguna clase de reparaciones o mejoras. Es decir que en definitiva debe aplicarse al reajuste del alquiler que abona el locatario, la escala correspondiente a vivienda, no mayor del 3%, ya que el negocio que funciona en dicho inmueble no excede de \$ 10.000.— Y en cuanto a la escala a aplicarse debe serlo en consideración al beneficio real que recibe el locatario y que, dadas las comodidades y estado general del inmueble no puede exceder del 1% sobre el avalúo fiscal;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
R E S U E L V E :

1º — Revocar la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 29 en su art. 1º, fijando el precio de la locación del inmueble ubicado en calle Urquiza Nº 742 al 756, en la suma de \$ 227.71 mensuales.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9085 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1ª. y 2ª. CATEGORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1920/A POR EL SEÑOR JUSTO APARICIO ARAMBURU, ALFIO PARODI Y ERNESTO MINTWYER EL DÍA 18 de JUNIO de 1952 A LAS OCHO HORAS. La Autoridad minera Nacional le hará saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días contados a cada ciclo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona pedida ha que dado registrada en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P. R.) el ABRA LIZOIFE desde donde se midieron 2.600 mts. al Este y 2.000 mts. al Norte, para llegar al punto de partida (P. P.) y desde aquí se midieron 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y 5.000 mts. al Sud, y por último 4.000 mts. al Oeste. Carrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas y se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Salta, Febrero 1953. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providas. Outes. — Febrero 24/53. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios de suelo y el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — En 24 de Febrero 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioh. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 17 de 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 20/3 al 6/4/53.

Nº 9084. — EDICTO DE MINA Exp. Nº 1861. — "L" La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providas dice así: Ricardo Liendo, domiciliado en Dean Fuertes 330 de esta ciudad, expone: Que por ante esta Delegación, se de cargo a la facultad de DESCUBRIMIENTO DE MINERALES de 1ª. categoría mineral de Mica. El yacimiento se encuentra ubicado en el paraje denominado "ALTO MICHI" — zona de Chuscha — Distrito Yacochuy, Departamento de Cafayate, en propiedad de la Sra. Lía Vda. de Plaza con domicilio en Yacochuy (Cafayate) En terrenos sin labrar ni cultivar. — Se tomó como punto de referencia el puesto denominado "CUEVA DE BRUNO" situado éste al norte de Pozo Bravo más o menos. Se adjunta muestra de mica, estando situado sobre una recta que parte del punto de referencia (Cueva de Bruno) indicado 63º rumbo Noroeste, y a 900 metros del punto de referencia. Ricardo Liendo. — Otro sí digo: "La Mina se denominará "17 de Octubre" R. Liendo. — Recibido en Secretaría hoy 21 de Octubre 1952, horas 10 y 30 — Neo. — Octubre 22/52. — Téngase por hecha la denuncia y por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Para notificaciones en secretaría señálese los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — Por hecha la manifestación de Descubrimiento de la mina de Mica, que

se denominará "17 de Octubre" en el Departamento de Cafayate, lugar Alto Michi y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Pase a Dpto. de Minas. Outes. Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero del punto de extracción de la muestra de la presente mina se ha tomado como punto de referencia (P. R.) la Cueva de Bruno y de aquí se midieron 900 metros con rumbo Norte 60º Oeste — según el plano minero dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "Nuevo Mineral" Esta manifestación de descubrimiento se encuentra dentro del cateo exp. 1839 — L — de propiedad del mismo solicitante. Ha sido registrada bajo número 345 — Elías — Ricardo Liendo, manifiesta conformidad con la ubicación dada por registro gráfico y pide se ordene el registro, y publicación de edictos en forma y término de Ley — Liendo — Diciembre 16 de 1952 — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a Dña. Lía Vda. de Plaza como propietaria del suelo, remitiéndole un Boletín Oficial y al señor Fiscal de Estado. Outes — lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 30 de 1952. — ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 19, 30/3 y 10/4/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9091 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Kenneth Juan Hayward tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la uca municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 2110 mts. de su propiedad catastro 567 de Cafayate.

Salta, Marzo 18 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/3 al 18/4/53.

Nº 9080. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María S. Salvatierra de Soto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar — con un caudal de 2,62 l/seg. proveniente del Río La Viña — 5 Has. del inmueble "La Costa", catastro 287 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 26 horas cada 40 días con todo el caudal de la hijuela La Costa. — Salta, Marzo 18 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/3 al 10/4/53.

Nº 9079 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Secundino Zárate tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua del río Guochipas para regar su propiedad "Los Lechuzas" sita en Talapampa catastro 578 Departamento La Viña, con caudales de 19,9 l/seg. por la hijuela del Alto para 38 Has. y de 2,10 l/seg. por la hijuela del Bajo para otras 4 Has. del mismo inmueble. En estiaje tendrá turno de 12 días cada 47, con la mitad del caudal total de la hijuela del Alto y 2 días en ciclos de 51 días 12 horas, con todo el caudal de la hijuela del Bajo.

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9078 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Efigenia Durán de García tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 236 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 4,5 Has. del inmueble "Santo Domingo e Higuieritas", catastro 213 Dpto. Molinos. En estiaje, tendrá un turno de medio día cada quince, con todo el caudal de la acequia San Isidro.

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9076 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Benita Zerda y Ceterina M. de Choque tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 l/seg. proveniente del río Escoipe, 10 Has. del inmueble "Lamedero o Sunchal", catastro 289 departamento Chicoana. En estiaje tendrá turno de 3 días cada 20 con todo el caudal del río Escoipe y dos días cada 10 con el caudal total de las vertientes denominadas "San Martín" (Turnos grande y chico).

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9064 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego Raspa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para el riego de 20 Has, 0400 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 175 Dpto. Gral. Güel.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9090 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANI — Salta, 19 de Marzo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9088 — J U D I C I A L
POR LIUS ALBERTO DÁVALOS

En los autos "Ejecución de Sentencia en juicio — Alimentos: Toribia del Carmen Ruiz de Gatezco vs. Juan Manuel Gatezco s/ por Toribia del Carmen Ruiz de Gatezco" el señor Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, un camión marca "Diamond" "WT" motor Nº E.H. 1863335, chapa municipal 2061, que se encuentra en poder del Sr. Juan Manuel Gatezco, depositario Judicial, domiciliado en calle San Martín 949. El día 31 de Marzo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 31/3/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUÍN MARTÍNEZ

mes, con un caudal equivalente al 7% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotero, en turno de 2 días 3 horas 25 minutos por mes con la mitad del caudal de la acequia la Obra. En época de abundancia de agua, tendrá una dotación de 0,75 l/seg. por Ha. regadas

Salta, Marzo 12 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/3 al 5/4/53

Nº 9056 — EDICTO CITATORIO A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lindaura B. Vda. de Matasario tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del río Aranales 50 Has. del inmueble "Los Chañares", catastro 349 Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá un turno de 3 días (72 horas) en ciclo de 30 días con la mitad del caudal de la acequia Jáuregui.

Salta, 11 de marzo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/3 al 11/4/53

Nº 9080 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia, se hace saber que la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera tiene solicitado reconocimiento de derecho al uso de un caudal equivalente a cuarenta y cinco litros por segundo y por hectárea, en turno de tres horas cada catorce días, o derivar del río Rosario por el canal Australasia, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 10 Has. 8531 m2. de su "Granja" co-

tativo 1054 del Dpto. Rosario de la Frontera. En época de abundancia de agua, la dotación máxima que le corresponde es de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, marzo 5 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 6 al 26/3/53.

Nº 9012 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Larrea tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudal de 0,1 l/seg. proveniente del río Colorado y 0,1 l/seg. del río Lurhuasi, 3336 m2. Fracción A) y 4883 m2. Fracción B), respectivamente, de la finca "El Aliso" catastro 325 Departamento Catayote. En estiaje tendrá turno de seis horas cada veintidós días con todo el caudal de las respectivas acequias.

Salta, Febrero 27 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 17/3/53

Nº 9007 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Conrado Rufino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 2,69 l/seg. proveniente del río Metán, 5 Has. del inmueble "Fracción — Finca Punta de Agua" catastro 1694 Departamento Metán

Salta, Febrero 26 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 27/2/53 al 20/3/53.

SECCION JUDICIAL

— Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/5/53

Nº 9088 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo o Domingo Antonio Rosso.

Salta, marzo 11 de 1953

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado
e) 16/3 al 28/4/53

Nº 9045 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Nieves Casas de Maldonado, bajo apercibimiento de Ley.

Habilitase la feria de Enero.

Salta, 30 de diciembre de 1952.

e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9067. — El señor Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gabriela López de Austroplitz. — Salta, 11 de Marzo de 1953. — Alfredo J. Gillieri, Secretario Letrado.

e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9061. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación de esta Provincia, citase por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Ramón Peréyra cuya sucesión ha sido abierta. — Salta, Marzo 11 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI

e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9049 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor OSCAR P LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan de la Cruz Guerrero.

Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado
e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9043 — EDICTO: El Sr. Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil Dr. Ramon Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Laura Aparicio de Larrazo Helena.

Salta, marzo 5 de 1953

e) 10/3 al 23/4/53

Nº 9040 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo Civil cita por treinta días a los acreedores y herede-

ros de don Rafael Estrada, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 28 de 1953
ALFREDO JOSE GILLIERI

e) 9/3 al 21/4/53

Nº 9025 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA MANZARAS DE AGUIRRE. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, ... de Octubre de 1952.
Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9024 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de Octubre de 1952. — Edo. Flores Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9023 — SUCESORIO: — Juez 3a. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días en la Sucesión de Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 13 de febrero de 1953.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9006 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Encarnación Eulogia Güemes de Lesser. — Salta, Febrero de 1953. — ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario.

e) 27/2 al 13/4/53.

Nº 9005 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermetto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Luis Gómez, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 6/1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8968 — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DEMETRIO CAPOBIANCO. — Salta, 11 de Febrero de 1953. — ENRIQUE GILIBERTI, Secretario. —

e) 12/2/53 al 26/3/53.

Nº 8963 — SUCESORIO: — El Juez de la Instancia 2da Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermetto cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Guzmán, bajo apercibimiento de Ley. — Salta 14 de noviembre de 1952.

JULIO LAZCANO UBIO

Salta, Febrero 10 de 1953.
e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8960 — SUCESORIO: — El Juez de cuarta nominación Comercial y Civil Dr. Ramón Arturo Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Narciso Herrera.

Salta, Febrero 10 de 1953.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8955 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil la Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de German Romano y de Esperidiona Güemes. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Secretaría.

Salta, Febrero 9 de 1953.
Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 10/2 al 24/3/53

Nº 8958 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Faustino Inga y Aurora Aquirre o Aguirre de Inga. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" Secretaría Anibal Urribarri.

Salta, Febrero 9 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/2 al 24/3/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9038 — POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1º Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Sixto Morales Pereyra deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el siguiente terreno ubicado en el pueblo de Calayate: Norte y Oeste: Antonio Lovaglio hoy herederos; Sud: Victor Sorlu Este: calle Mire. — Salta, Febrero 25 de 1953

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado
e) 9/3 al 21/4/53

Nº 8949 — POSESORIO: Ante Juzgado Civil 3a. Nominación, Delfa Burgos solicita posesión treintañal sobre inmueble llamado El Arca o Las Arcas, ubicado en San José Cachi encerrado dentro límites: NORTE: Sucesión Felipe Plaza; SUD: Mateo Mamoni; ESTE: Rio Salchaquí y OESTE: Línea que divide aguasumbres altas Cerro Oveja. Lo que se hace saber a los interesados. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario. Salta, Setiembre 16 de 1952

e) 9/2 al 23/3/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9037 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Casa en Tartagal.

El 15 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base de valor de contado una casa ubicada en Villa Perón sin número, Tartagal, edificada en madera, independientemente del terreno, techos de fibrocemento ondulit y sing agualita, cuatro ambientes; tres vigas de madera y un rollizo de madera; un lote de hierros viejos en poder del depositario judicial e inquilino Andrés Grichukin. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. Juicio Bartolomé López Bouillo vs Julian Manuel Martinez y Juana V. de Martinez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/53

Nº 9036 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Camioneta Ford.

El 10 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio

General Perón 323 procederé a vender sin base de valor de contado una camioneta Ford modelo 1931. motor 285548 patente Nº 4100 en poder del depositario judicial José Luis Carattoni. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. Juicio: Embargo preventivo José Luis Carattoni vs Domingo G. Baigorria.

e) 24/3 al 6/4/53

Nº 9095 — J U D I C I A L
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecución hipotecaria — Tomás Leonidas Oliva vs. Jesús Máxima Torres Paz de Avila" Exp. Nº 14.216/352, el Sr. Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 6.500. — m/n. un inmueble con casa construcción madera compuesto de 4 habitaciones, baño, pieza servicio y dependencias; techos chopas zinc y fibrocemento; pisos baldosa y portland. — Cuenta con agua corriente y luz eléctrica. — Ubicado con frente a la calle Sarmiento del pueblo de Tartagal, a una cuadra de Escuela Provincial. — EXTENSION: 15.50 mts. frente; por 15.90 mts. contrafrente; 50.10 mts. en lado Norte; y 49.70 mts. en lado Sud. — SUPERFICIL: 784 mts2. 42 decímetros2. LÍMITES: Norte, con lote 15; Este, calle Sarmiento; Sud, con lotes 17, 18, 19 y parte del 20; y Oeste, con parte lote 2. — Títulos registrados a fl. 279, as. Nº 1. Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — Catastro 3283. — Gravámenes, Hipoteca y Embargo inscriptos a fls. 279 y 280 asis. 2 y 3 respectivamente, del Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — El día Lunes 12 de Mayo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 24/3 al 7/5/53.

Nº 9032 — J U D I C I A L
POR CELESTINO J. SARTINI

(de la Corporación de Martilleros

En el Juicio "Ejecutivo Justo Micabari y Gualberto Benítez Ana vs. Ricardo Zerpa expediente 19996/52, el señor Juez de 1º Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE de contado de una maquina de coser SINGER de pie, Una Radio caja madera marca REGOTONE, Una bicicleta potente Municipal Nº 04980 pintada de colorado. Se encuen tra en depósito judicial en el domicilio del señor Ricardo Zerpa, calle Güemes Nº 833. — El día 27 de Marzo de 1953 a las 18 horas en mi Oficina calle EVA PERON 736. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

CELESTINO J. SARTINI, Martillero.

e) 20 al 26/3/53

Nº 9029 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermetto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILFRMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado

en esta ciudad calle Zuviria, entre 12 de octubre y O'Higgins, N° 1178, con un frente de 37'65 y una superficie total de 446,29 mts. 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Torera de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviria. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: Ejecutivo Claudio T. B. R. de Aranda vs. Eugenia Reyes.

e) 18/3 al 4/5/53

N° 9073 — Por: ARISTOBULO CABRAL
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL
 INMUEBLES: Fracción "A" Finca "La Pólvara" y 3 Lotes parte Finca "Portezuelo Chico"

El día jueves 9 de Abril próximo, a las 17 horas en mi escritorio Doán Funes N° 980 — vés, dére en público subasta, dinero de contado y al mejor postor, las siguientes propiedades:

Fracción A Finca "La Pólvara", ubicada en la zona suburbana Dpto. Capital. — SUPERFICIE: Título #3 Ha. 1735,94 mts. cuadrados. — LÍMITES: N. fracción Finca "Rosalia", propiedad de la Sra. López de Vila; S. Río Arias; E. Zanja Blanca y O. Parcela que integra la misma fracción A (Plano archivado D. G. I. N° 1839. NO. MENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 15380 — Sección K — Fracción 6 — Parcela 6 — Circunscripción 1. — TITULOS: Fo. 218, As. 1, Libro 108 R. I. C. — BASE \$ 145.875,66 m/n. (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis ctvs. nacional) equivalente a las 2/3 partes de su tasación.

Tres fracciones de campo con lo edificado y mejoras existentes, parte integrante de la Finca "Portezuelo Chico", terrenos ubicados en esta Ciudad e individualizados como lotes N° 1, 2 y 3; todos con frente sobre el camino a La Pedrera. — LÍMITES: los enunciados en sus títulos. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partidas N° 21440, 21441 y 21442 respectivamente, Sección K — fracción 6 — Parcelas 1 d 1 e y 1 f. Circunscripción 1. TITULOS: Fo 241—233 y 237, Asientos 1—1 y 1 respectivamente del libro 112 R. I. C. — BASES DE VENTA: equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal: LOTE N° 1 — superficie total 641,44 mts.2. BASE \$ 1.933,34 LOTE N° 2 — superficie total 629,78 mts.2. BASE \$ 2.600,00. LOTE N° 3 — superficie total 675,15 mts.2. BASE \$ 2.066,66.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte". — JUICIO: "Ejecución Hipotecaria, Pizetti Julio vs. González Martín, José exp. N° 20.675/52". — Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en la Civil y Comercial.

Salta, 16 de Marzo de 1953.

e) 17/3 al 8/4/53.

N° 9043 — JUDICIAL

POR LUIS ARBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecutivo — Manuel Usorc vs. Armando Vega Murguía" Expte. N° 2069/952 el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de un automovil marca Chevrolet, color negro, chapa municipal N° A. 943, San Salvador de Jujuy, en buen funcionamiento, con 4 cubiertas y un gato que se encuentra en el taller de

López, calle V. López 752. — El automovil está en depósito de don Ricardo Fuentes, domiciliado en calle Jujuy 525 de esta Ciudad. El día 24 de Marzo de 1953, a las 13 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 11 al 24/3/53

N° 9022 — POR MARTIN LEGUIZAMON:
JUDICIAL Terrenos en J. V. Gonzalez

El martes 21 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de \$ 7.066,66 o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal un terreno, con edificación ubicado en J. V. González de una superficie aproximada de 638 m2. comprendidos dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. Catastro 37. — Acto continuo procederé a vender con la base de \$ 8.133,32 o sean las dos terceras partes de su avaluación un terreno, aproximadamente media hectárea, con edificación en J. V. González, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Alias López y Cia. vs. José Manuel Zerda.

e) 4/3/53 al 16/4/53

N° 9002 — REMATE JUDICIAL
JUDICIAL

El día 15 de Abril de 1953, a Hs. 18 en mi Escritorio sito en calle Santiago 418 remataré dos lotes de terreno, con base de \$ 5.000. — equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dichos lotes están ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, individualizados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana "D" Catastro 1698 y 975. El lote 2 con la siguiente extensión, 17 m. 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo límites: N. Lote N° 1, Sud con lote 3, Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. Lote 3, su extensión: 17 metros 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo, en este terreno hay una edificación de casa, límites: Norte con el lote 2-Sud, con el lote 4, Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. — Ordena: Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación Juicio, Ejecutivo: Brahim Assud vs. Gumersindo Quispa. Expte. 30495 — en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público

e) 26/2 al 10/4/53.

N° 9001 — Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 16 de abril de 1953 en mi escritorio, Urquiza 325, a las 17 hs., remataré con la base correspondientes a las 2/3 partes de la BASE de \$ 2.133,26 m/n. los derechos y cofracción "C" del plano de división de condominio de la finca "TRES CRUCES", en el Departamento de Rosario de Lerma, pertenecien

tes a Don Macedonio L. Rodríguez (Hoy su sucesión) y que constan de una extensión de 4.208 Hs. 818 m2. Límites: NORTE: Fracción "B" perteneciente al Banco Provincial de Salta; ISUD: fracción "A" perteneciente a herederos de don Fernando Estragamou; ESTE herederos de Don Feliza Puch y OESTE, parte de la fracción "C" perteneciente a Don Héctor Labatti.

Los títulos pueden ser consultados en el expediente "División de Condominio Herederos de Fernando Estragamou vs. Héctor Labatti, José María Romarís Elizalde y Macedonio L. Rodríguez" así como el plano de división corriente a fs. 90 del mismo expediente, archivado bajo el N° 2878, año 1950 en el Archivo General de la Provincia.

Ordena: Sr. Juez C. C. de la Instancia y la Nominación en el juicio "Embargo Preventivo (Hoy Ejecutivo) Antonio Meha vs. Sucesión de Macedonio L. Rodríguez.

En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta del precio.

Comisión a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 26/2 al 10/4/53.

N° 8968 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El más importantes remate judicial del año:

En el juicio: "Ord. Disolución y Liquidación de la Sociedad Obreros Ladrilleros "S.O.L.", Francisco Galea, Luis Tapia, Nicolás Borjas y otros vs. José González o José González Martín" Expte. N° 16346/952, el Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramón A. Martí, ha ordenado el remate:

1ro.) SIN BASE, de contado y mejor postor, de 49 varillas hierro varias medidas: 13 mts hierro doble T y U; 15 caños hierro galv. 6" y 3"; 2 rollos alambre galv. N° 14; 400 chapas zinc; 760 chapas cartón prensado; 150 tirantes 3 x 3; 680 mts. alfileres; 300.000 ladrillos tra. y 2da.; máquina sumar marca "Portable"; 2 estrizcos cedro; 30 sillas hierro; 1 radio marca "Polo"; 1 Tractor "Ferguson" 138-24 k. con accesorios completos; 2 motores "Wiconsin" y 1 motor "Berg" 9 H. P. prombeo; 1 Block motor Ford "5"; 1 aparato soldadura autógena; 1 llave Edison; 6 tambores plasteite y grasa; 6 bombas mano y centrifugas, y demás herramientas, materiales, muebles y útiles que figuran en el inventario de fs. 79/83 que se detallarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en el Dpto. Capital, con extensión, límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en finca "S.O.L." Dpto. Capital con extensión, límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate: Títulos del inmueble inscriptos a fl. 218, asiento 1 del Libro 109 R. I. de la Cap. GRAVAMENES: Hipoteca en 1er. término a favor del Sr. Julio Pizetti, registrada a fl. 220, as. 3 del Libro 109. Todos estos bienes están en depósito del Administrador Judicial Sr. Matías Figueroa Echazú, domiciliado en calle Alvarado y Córdoba de esta Ciudad el día 10 de Abril de 1953, a las 17.30 horas en Córdoba 724. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/2 al 8/4/53.

CITACION A JUICIO

Nº 9044 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición señ. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Martí citose a doña Blanca González por el término de Ley en los autos "Adopción de la menor María Elena González solicitada por Manuel Barreto y Delicia Gómez de Barrero" por edictos sin Oficial durante veinte días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario.

Salta Febrero 11 de 1953

e) 11/3 al 9/4/53

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 9093 — **EDICTO:**
RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio

caratulado: "ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE JUAN DIAZ", Expediente Nº 16.788, que se tramita ante este Juzgado de la Instancia, 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, ha recaído sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, noviembre 28 de 1952. Y VISTOS: Los autos llamados a fs. 8 para proveer el pedido de rectificación de partida solicitada por el Sr. Defensor de Pobres en este juicio caratulado "Ordinario — Rectificación de partida de nacimiento de Juan Diaz", (Expte. Nº 16.788) del que RESULTA... y CONSL. DERANDO:... Por ello, de acuerdo al Art. 86 del Cód. Civil y el mismo art. 251 como así también teniendo en cuenta el favorable dictamen del Sr. Fiscal Judicial y Defensor de Menores. FALLO: D). — Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Díaz acta 911 celebrada en esta ciudad el día 4 de

junio de 1953, corriente al folio 342 del tomo 158 en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es "VARAS" y no "Diaz" como allí figura. — D). — Cópiese notifíquese y publíquese en un diario que se proponga de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 y fecho librese oficio a la Dirección del Registro Civil para su toma de razón. Cumplido Archívese. — RAMON ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Diciembre 3 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 20 al 31/3/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9092. — Los que suscriben, RAMSY ALFREDO CAFRUNE, comerciante, y GERARDO MURILLO, mayores de edad; el primero, domiciliado en la calle LLO, empleado; ambos argentinos, casados y morados de Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, y el segundo en la calle Presidente Perón 1118 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convenimos la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir de la fecha del presente instrumento y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes, señores RAMSY ALFREDO CAFRUNE y GERARDO MURILLO, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación de los negocios de bar, billares y anexos y a toda otra actividad similar que los socios vieran conveniente para el cumplimiento de tales fines la sociedad se encuentra comprando la compra del negocio de bar y billares denominado "Bar Modina" que se encuentra instalado en la calle Balcarce número 988 de esta ciudad de Salta, de propiedad de don Máximo Farah.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro "CAFRUNE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio en la calle Balcarce 988, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.N., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nominales cada una, de las que el socio señor Cafruné suscribe ciento sesenta, y el socio señor Murillo, los cuarenta restantes; los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas que cada uno de ellos suscriben, en dinero efectivo, cuyo importe total de cien mil pesos m.n. se deposita, en la fecha, en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad que por este acto se constituye, conforme a la boleta que se

acompaña al presente instrumento; quedan obligados los socios a integrar las respectivas cuotas restantes suscritas, en dinero efectivo y en cuatro anualidades iguales, con vencimiento la primera de ellas el año de la fecha; dicha integración podrá también efectuarse con las respectivas utilidades y con los respectivos saldos de la cuenta particular que correspondieren a cada socio al finalizar cada ejercicio de la sociedad.

CUARTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Ramsy Alfredo Cafruné y Gerardo Murillo, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los asuntos y negocios de la sociedad, estampando su firma particular en un sello que mencione el rubro social y el carácter de gerente. — Quedan comprendidos entre las facultades de dirección y administración, sin que ello implique limitación alguna, las siguientes: adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de muebles e inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones, y tomar o dar posesión de los bienes; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, con o sin intereses y garantías reales o personales; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género con signados y que se consignaren a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto sobre créditos acordados en cuentas corrientes; cuyo otorgamiento podrán también solicitar y comprometer; hacer manifestaciones de bienes; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles y demás elemen-

tos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir, conceder esperas y quitas, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores, aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación que le fuera conferida; otorgar poderes generales o especiales de administración o para actuar en juicio; cobrar y pagar deudas activas o pasivas y otorgar recibos; realizar, en general, todos los actos ordinarios de administración de la sociedad. — Los socios estarán obligados a prestar toda su atención y su trabajo personal a los negocios de la sociedad y a la administración social.

QUINTA: Los socios podrán retirar mensualmente hasta una suma no mayor de un mil quinientos pesos m.n. cada uno, con imputación a las respectivas utilidades que les correspondieren en la sociedad.

SEXTA: Anualmente, en el mes de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de aquéllos; los balances se entenderán conformados por los socios si no fueron firmados u observados dentro de los quince días posteriores a su terminación; en ellos se podrá castigar el valor de los bienes en la forma aceptada por la Dirección General Impositiva y practicar una reserva para responder a la antigüedad del personal. — De los utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance un diez por ciento del capital social; el saldo correspondiente a los socios en la proporción de un ochenta por ciento para el señor Cafruné y un veinte por ciento para el señor Murillo; en igual proporción soportarán las pérdidas que hubiere.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las

medidas que consideren convenientes; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios.

OCTAVA: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en la sociedad dentro de los noventa días posteriores.

NOVENA: En los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formulan los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMA: Cualquier cuestión que se promovie-

ra entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjere entre ellos sobre la interpretación de este contrato, aplicación o decisión acerca de al propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula precedente, serán sometidos a la resolución de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos el laudo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y un tercero a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo. RAMSY A. CAFRUNE — G. MURILLO..

e) 19 al 25/3/53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9081. — EDICTO. — Transferencia de negocio Juana Irum de Sáenz a José Morales Rodríguez -- Ley 11867 -- para oposiciones en San Martín Esquina Mariano Boedo Fdo. Juana Irum de Sáenz -- José Morales Rodríguez.
e) 19 al 25/3/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9087. — DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Nasif Duba Soc. de Resp. Ltda.", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Señor Nasif Duba.
e) 20 al 26/3/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9047 — LA CURTIDORA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA:

De acuerdo a lo dispuesto el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento s/Nº de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

1º— Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1952 (Noveno ejercicio de la Sociedad).

2º— Distribución de las utilidades

3º— Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º— Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO

e) 11 al 27/3/53

Nº 9094 — "EL CIRCULO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, conforme a las disposiciones de los Estatutos, para el día DOMINGO 29 de MARZO a horas 14 en la Sede Social calle Eva Perón 720, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lecura del acta anterior

2º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1º de Marzo de 1952 al 28 de Febrero de 1953.

3º Consideración del Contrato de Adjudicación para la explotación de la cantina y comedor del club.

4º Elección de miembros de la Comisión Directiva, a saber:

Un Presidente por DOS años, Un Secretario por Dos años, Un Tesorero por Dos años, Dos vocales titulares por DOS años y Cuatro vocales suplentes por Un año.

Elección del Organó de Fiscalización. Tres miembros por Un año.

Salta, 19 de Marzo de 1953.

RICARDO GUDIÑO

Secretario

ROBERTO DIAZ

Presidente

e) 23/3/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS SUSCRIPTORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 8649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR